



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001-2021-00036-00  
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
DEMANDADO: LINO TELLEZ GUERRA  
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR  
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0585  
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que no existen depósitos judiciales constituidos en este asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 31 de mayo del 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que a través de memorial allegado por vía digital el 19 de mayo del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la liquidación del crédito objeto del presente proceso, en la cual se computan los réditos de plazo concedidos así como los intereses moratorios sobre el capital debido desde el 12 de diciembre del 2020 al 18 de mayo del 2022, operación que arroja un saldo total de \$6.035.252,83.

Al estado cuenta, se imprimió el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó el deudor no objetó la liquidación, el despacho observa que dicho computo no se ajusta a derecho dado que el memorialista subdivide todos los periodos objeto del estado de cuenta en porciones idénticas de 30 días, ficción matemática que no aplica para créditos de carácter comercial como el de marras, dado que las tasas máximas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se certifican y deben aplicar en términos de días calendados.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de la obligación en los siguientes términos:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 2.683.067,34	12-dic-20	31-dic-20	20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$35.059,00		\$35.059
\$ 2.683.067,34	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$53.787,00		\$88.846
\$ 2.683.067,34	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$49.333,00		\$138.179
\$ 2.683.067,34	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$54.064,00		\$192.243
\$ 2.683.067,34	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$52.052,00		\$244.295
\$ 2.683.067,34	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$53.509,00		\$297.804
\$ 2.683.067,34	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$51.783,00		\$349.587
\$ 2.683.067,34	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$53.509,00		\$403.096
\$ 2.683.067,34	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$53.787,00		\$456.883
\$ 2.683.067,34	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$51.783,00		\$508.666



\$ 2.683.067,34	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$53.232,00		\$561.898
\$ 2.683.067,34	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$52.052,00		\$613.950
\$ 2.683.067,34	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$54.341,00		\$668.291
\$ 2.683.067,34	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$54.896,00		\$723.187
\$ 2.683.067,34	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$51.086,00		\$774.273
\$ 2.683.067,34	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$57.114,00		\$831.387
\$ 2.683.067,34	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$56.881,00		\$888.268
\$ 2.683.067,34	01-may-22	18-may-22	18	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$35.095,00		\$923.363
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 12/12/2020 HASTA EL 18/05/2022										\$923.363
INTERESES DE PLAZO CONCEDIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN										\$2.441.058,73
CAPITAL A PAGAR										\$2.683.067,34
TOTAL A PAGAR A										\$6.047.489,070

En virtud de lo consignado el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital, réditos de plazo e intereses moratorios asciende a la suma global de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$6.047.489,70) hasta la fecha de corte 18 de mayo del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a las partes que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberán tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., con la particularidad que el monto de los réditos de plazo no deberá variar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e8c85bd2d81e948d83cdccdd042026c8c0635714c9b534237c3c19663c68dd**

Documento generado en 31/05/2022 08:37:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**